

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y TARJETA TRANSPORTE BONIFICADO. CONTR 2022 699480

Vista la memoria justificativa en la que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación y la insuficiencia de medios por parte de la Agencia para atender dicha necesidad, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante memoria justificativa de fecha 29 julio de 2022 queda justificada la necesidad de la contratación de los servicios de gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y tarjeta de transporte bonificado. En dicha memoria queda acreditado que resulta imprescindible la contratación de las referidas actuaciones conforme se indica en el apartado dedicado a la insuficiencia de medios.

Segundo.- Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 29 de julio de 2022 en el que se describen las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

Tercero.- Consta acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el objeto de la presente contratación, mediante la conformidad de la existencia de disponibilidad presupuestaria para su ejecución, emitida por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 29 de julio de 2022.

Cuarto.- El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, asciende al importe máximo de 645.000,74 € iva excluido. A dicha cuantía le corresponde un iva de 135.516,31 €.

El presupuesto de licitación se ha calculado conforme a los siguientes precios unitarios máximos por servicio:

SERVICIOS	CONCEPTOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Personalización de Tarjetas	Precio unitario por expedición	1,47 €	1,76 €
	Precio unitario por reexpedición	0,81 €	0,98 €
	Precio unitario por renovación	0,81 €	0,98 €
Depósito, custodia y	Precio unitario por	1,30€	1,57 €



gestión documental	contenedor/mes		
--------------------	----------------	--	--

Atendiendo a unas previsiones realizadas sobre los costes de personalización del servicio de expedición de la tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y tarjeta de transporte bonificado (154.000 tarjetas a un precio unitario de 1,47 € iva excluido), del servicio de reexpedición (30.000 tarjetas a un precio unitario de 0,81 € iva excluido) y renovación de las tarjetas (442.254 tarjetas a un precio unitario de 0,81 € iva excluido) y del servicio de gestión documental, depósito y custodia (1.796 contenedores al inicio del contrato al que habría que sumar un incremento medio de 6 contenedores al mes) a un precio unitario de 1,30 € iva excluido), resulta lo siguiente:

Importe total contrato inicial	Iva excluido	Iva incluido
Primeras expediciones*	226.380,00 €	273.919,80 €
Reexpediciones** y renovaciones***	358.225,74 €	433.453,15 €
Gestión documental, depósito y custodia	60.710,00 €	73.459,10 €
Total	645.315,74 €	780.832,05 €

El plazo inicial del contrato es de 24 meses, estando prevista una prórroga de 24 meses de duración.

Por su parte, el valor estimado del contrato es de 1.455.443,01 €, considerando esta cantidad como una estimación de todos los compromisos económicos que se puedan derivar del contrato.

VALOR ESTIMADO	
Contrato inicial	645.315,74 €
Prórroga	616.532,55 €
Incremento del 10% (Aplicación artículo 309)	64.531,57 €
Incremento del 20% (Máximo de modificación)	129.063,15 €
TOTAL	1.455.443,01 €

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		29/07/2022 15:14:17	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw4Vj1324Shs51cZo9q1WB9HKuY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el **procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada**, previsto en el artículo 131 y artículo 22.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta de que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites económicos previstos en la normativa contractual para este procedimiento.

Sexto.- En atención a lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y como así se ha venido considerando por la Dirección General de Política Digital en anteriores expedientes, no es procedente solicitar Informe vinculante, al no estar el objeto de este contrato en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Política Digital.

Asimismo, conforme se indica en la Instrucción 1/2020, están excluidos del ámbito de informe vinculante "Servicios profesionales que, aunque apoyados en el manejo de productos software y en la aplicación de técnicas digitales, su objeto principal no es en el ámbito TIC sino que esté relacionado con la producción de contenidos de otros ámbitos". Este es el caso del objeto de la presente contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación"*.

Segundo.-De conformidad con el artículo 9, apartado 1.2 letra g) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo ,(en adelante los Estatutos de la Agencia) son competencias de ésta, entre otros:

"g)]La gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y los servicios asociados a la misma"

La presente contratación resulta necesaria para la correcta realización de los fines de la Agencia y de las funciones que, conforme a éstos, se atribuyen a la Agencia en el citado artículo 9 de sus Estatutos.

Tercero.-El párrafo primero del artículo 116.1 de la Ley 9/2017 preceptúa que *"la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del*

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		29/07/2022 15:14:17	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw4Vj1324Shs51cZo9q1WB9HKuY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

Quinto.- El artículo 15.2.u) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42 de los Estatutos de la Agencia,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS TARJETAS ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y DE TRANSPORTE BONIFICADO expte. CONTR 2022 con un presupuesto máximo de licitación para un periodo de 24 meses, es de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (645.315,74 euros) IVA EXCLUIDO, al que corresponde un IVA de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (135.516,31 euros), siendo por tanto el importe total IVA incluido de SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCO CÉNTIMOS (780.832,05)

El valor estimado del contrato es de 1.455.443,01 €.

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 131.2 y 156.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		29/07/2022 15:14:17	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4Vj1324Shs51cZo9q1WB9HKuY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	